



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 088 -2019-OSINFOR

Lima, 09 de abril del 2019

VISTOS:

El Informe N° 123-2019-OSINFOR/05.2.3 y Proveído N° 125-2019-OSINFOR/05.2 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Jefatura N° 004-2019-OSINFOR, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, con Resolución de Administración N° 084-2019-OSINFOR, de fecha 04 de abril del 2019, se realizó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 del OSINFOR, conforme a lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, contemplándose el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la "SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSINFOR EN IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", asignado con el número 14.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444. Establece que: *"Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en primer párrafo que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, además en su segundo párrafo indica que: *"Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*



Que, en el numeral 44.4 el artículo 44 del citado Reglamento dispone que: *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.*

Que, en el numeral 44.5 el artículo dispone que: *“(…) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (…)”;*

Que, mediante Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-OSINFOR, para la Contratación de la “SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSINFOR EN IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO”, observando para esto las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

Que, la contratación citada, cuenta con el certificado de crédito presupuestario de N° 521 para el presente ejercicio fiscal, siendo este aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 445-2019-OSINFOR/04.1;

Que, con fecha 13 de enero de 2019, en el Diario Oficial El Peruano se publicó la Resolución de Jefatura N° 018-2019-OSINFOR, mediante la cual a través del numeral 3.1.3 del artículo 3 se delega a la Jefa de Administración durante el ejercicio fiscal 2019 la facultad para designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección que ejecutarán los procedimientos de selección, así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción, y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 004-2019-OSINFOR, para la Contratación de la "SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL OSINFOR EN IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

HAROLD GHAMRIN SALVADOR BENDEZU	Presidente
SERGIO JAVIER VELA ROMERO	Miembro Titular
NELIA JULISSA PASQUEL VILLARREAL	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

ZONIA MENDOZA HUAMÁN	Presidente Suplente
ROBERT AUGUSTO BEDON ROSALES	Miembro Suplente
ROBERTO AQUILES MEZA DEL AGUILA	Miembro Suplente

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento entregue al comité de selección, el expediente de contratación para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria.

Artículo 3°.- DISPONER la que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a blindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y a cada uno de los miembros del comité de selección designado, a quienes se hace referencia en el artículo primero.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR